Acta núm. 003 Aprobación de informes definitivos

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: CP-CPJ-BS-09-2023

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante resolución núm. 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), en horas laborables se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Rosa María Magdalena Suárez Vargas**, directora general técnica, representada por **Darío Fernández Contreras**, gestor de Proyecto de la Dirección General Técnica, según consta en el oficio núm. DGT-010 de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de Administración y Carrera Judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta en el oficio DGACJ núm. 003/2023, de fecha dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana, gerente de compras,** (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

SEGUNDO: Ratificar, si procede, como definitivo el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente; **Apolinar Mercedes**, analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** Auxiliar Administrativo; y **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de utensilios y químicos de limpieza para uso a nivel nacional***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-09-2023.

TERCERO: Conocer, si procede, el informe definitivo de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de utensilios y químicos de limpieza para uso a nivel nacional***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-09-2023.

POR CUANTO: En fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023), mediante acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, el Comité de Compras y Licitaciones decidió: aprobar el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023); aprobar el informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos técnicos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente; **Apolinar Mercedes**, analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** Auxiliar Administrativo; y **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial, la notificación para subsanar su oferta al oferente **Suplimade Comercial, S.R.L.** conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023),elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial; ordenar a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

POR CUANTO: En fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Poder Judicial procedió a notificar los errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable al oferente **Suplimade Comercial, S.R.L.** a los fines de subsanar su oferta, quien presentó lo requerido en el plazo establecido en los términos de referencia que rigen el presente proceso.

POR CUANTO: Que, dado que a los oferentes **Suplimade ComerciaL, S.R.L e Inversiones Sanfra, S.R.L.** no les fue requerido de aclarar algún aspecto en su ofertas técnicas, procede la ratificación como definitivo del informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que elaboraron los peritos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente; **Apolinar Mercedes**, analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** Auxiliar Administrativo; y **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la Dirección Administrativa del Poder Judicial.

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial elaboró el informe definitivo de evaluaciones de credenciales, en el cual señalan que el oferente **Suplimade Comercial, S.R.L**., subsanó su oferta conforme a lo indicado en la citada notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, por tanto, su oferta cumple con todos los requerimientos de credenciales establecidos en los términos de referencia que rigen el presente proceso.

POR CUANTO: Que de acuerdo a los informes de evaluaciones de credenciales y técnicas que elaboraron las áreas correspondientes, quedan habilitados los oferentes **Suplimade Comercial, S.R.L.,** con los ítems **1**) Insecticida en aerosol de 400 ml; **2**) Galón con desinfectante líquido para limpieza; **4**) Piedras aromáticas para baño; **6**) Limpiador en espuma de 22 onzas; **7**) Brillo verde, tamaño 3.5´´x 6´´ (pulgadas); **8**) Guantes domésticos L ; **9**) Guantes domésticos XL; **10**) Escobas plásticas con su palo: **e Inversiones Sanfra, S.R.L.** con los ítems **1**) Insecticida en aerosol de 400 ml; **2**) Galón con desinfectante líquido para limpieza; **3)** Galón con jabón líquido para fregar: **4**) Piedras aromáticas para baño; **6**) Limpiador en espuma de 22 onzas; **7**) Brillo verde, tamaño 3.5´´x 6´´ (pulgadas);**10**) Escobas plásticas con su palo; **11**) Zafacones plásticos de 100 litros, quedan habilitado para la apertura de sus ofertas económicas (Sobre B).

POR CUANTO: Estos mismos oferentes no fueron habilitados para la apertura de su sobre B **Suplimade Comercial S.R.**L en los ítems: **3**) Galón con jabón líquido para fregar; **5**) Ambientadores en aerosol de 40 mm; y **11**) Zafacones plásticos de 100 litros; e **Inversiones Sanfra S.R.L** en los ítems **5)** Ambientadores en aerosol de 40 mm; **8)** Guantes domésticos L; y **9)** Guantes domésticos, pues no los presentaron acorde a especificaciones técnicas plasmada en los términos de referencia.

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: El artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (…)".*

CONSIDERANDO: El artículo 9 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), el cual establece:

> *"Sin perjuicio de las atribuciones que asigna este Reglamento a cada uno de sus miembros y de las limitaciones que el mismo prevé para cada uno de ellos, el Comité de Compras y Licitaciones tendrá, entre otras funciones: (…) 4. Recibir las ofertas para las compras y contrataciones en los procedimientos que aplique, y verificar que reúnan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones (…)".*

CONSIDERANDO: El artículo 48 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019); señala: *"Se considerará que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos".*

CONSIDERANDO: La parte in fine del numeral 2 del artículo 36 de la citada Resolución núm. 007/2019, plantea que: *"(…) Sólo se le dará apertura a las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación de la documentación técnica-legal".*

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Licitaciones de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: Los términos de referencia de fecha cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

VISTO: El informe preliminar de evaluaciones de credenciales de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTA: El acta núm. 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable de fecha diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023), realizada por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial.

VISTO: El informe definitivo de evaluaciones de credenciales, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la gerencia de compras del Consejo del Poder Judicial.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019,

de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativa vigente en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (…)".*

Resolución número dos (2):

RATIFICA como definitivo**,** el informe preliminar de evaluaciones técnicas, de fecha ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por los peritos designados, los señores: **Pedro Medina Cruz,** asistente; **Apolinar Mercedes**, analista I; **Hilario Encarnación Rosario,** Auxiliar Administrativo; y **Ana Fernández Pérez**, secretaria, todos de la División de Almacén y Suministro de la. Dirección Administrativa del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de utensilios y químicos de limpieza para uso a nivel nacional***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-09-2023

Resolución número tres (3):

ABRUEBA el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la *Adquisición de utensilios y químicos de limpieza para uso a nivel nacional***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-09-2023.

Resolución número cuatro (4):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de habilitación o no habilitación a los oferentes participantes de este procedimiento de comparación de precios para la *Adquisición de utensilios y químicos de limpieza para uso a nivel nacional***,** ref. núm. CP-CPJ-BS-09-2023, de la forma siguiente:

Aprobación de informes definitivos
Referencia núm. CP-CPJ-BS-09-2023

OFERENTES	DESCRIPCIÒN ITEM	HABILITADO/NO HABILITADO
Suplimade Comercial, S.R. L	**1**) Insecticida en aerosol de 400 ml	**Habilitado**
	2) Galón con desinfectante líquido para limpieza	**Habilitado**
	3) Galón con jabón líquido para fregar	**No Habilitado**
	4) Piedras aromáticas para baño;	**Habilitado**
	5) Ambientadores en aerosol	**No Habilitado**
	6) Limpiador en espuma de 22 onzas	**Habilitado**
	7) Brillo verde, tamaño 3.5´´x 6´´	**Habilitado**
	8) Guantes domésticos L	**Habilitado**
	9) Guantes domésticos XL	**Habilitado**
	10) Escobas plásticas con su palo	**Habilitado**
	11) Zafacones plásticos de 100 litros	**No Habilitado**
Inversiones Sanfra, S.R.L.	**1**) Insecticida en aerosol de 400 ml	**Habilitado**
	2) Galón con desinfectante líquido para limpieza	**Habilitado**
	3) Galón con jabón líquido para fregar:	**Habilitado**
	4) Piedras aromáticas para baño	**Habilitado**
	5) Ambientadores en aerosol de 40 mm	**No Habilitado**
	6) Limpiador en espuma de 22 onzas	**Habilitado**
	7) Brillo verde, tamaño 3.5´´x 6´´ (pulgadas);	**Habilitado**
	8) Guantes domésticos L	**No Habilitado**
	9) Guantes domésticos	**No Habilitado**
	10) Escobas plásticas con su palo	**Habilitado**
	11) Zafacones plásticos de 100 litros	**Habilitado**

Aprobación de informes definitivos
Referencia núm. CP-CPJ-BS-09-2023

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras la notificación de la presente decisión a los oferentes participantes y la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Firmada por: Octavia Carolina Fernández Curi, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité; **Darío Fernández Contreras**, gestor de Proyecto de la Dirección General Técnica; **Betty Esther Céspedes Torres,** gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Isnelda Guzmán de Jesús,** directora de planificación; **Alicia Angélica Tejada Castellanos,** directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín,** director legal; y **Yerina Reyes Carrazana,** gerente de compras (con voz, pero sin voto).

PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Yerina Reyes Carrazana
Alicia A. Tejada Castellanos
Betty E. Céspedes Torres
Enmanuel A. Moreta Fermin
Dario O. Fernandez Contreras
Isnelda R. Guzman De Jesus
Octavia Fernandez Curi
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/06dd9c19-e5d4-43ae-b70a-27ee44e9787d